

dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 12 de abril de 1996.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

9255 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 581/94, interpuesto por don José Luis Martín Plasencia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 581/94, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don José Luis Martín Plasencia, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública, con arreglo a la cantidad vigente para el cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 17 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario recurrente citado, contra la Resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario recurrente, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1996.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

9256 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 318/94, interpuesto por doña María Pilar Martínez González.*

En el recurso contencioso-administrativo número 318/94, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de doña María Pilar Martínez González, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública, con arreglo a la cantidad vigente para el cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 22 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Martínez González, contra la Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria de 26 de octubre de 1993 de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

9257 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 317/94, interpuesto por don Elías P. Álvarez Ania.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317/94, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don Elías P. Álvarez Ania, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública, con arreglo a la cantidad vigente para el cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 22 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario recurrente citado, contra la Resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

9258 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 118/94, interpuesto por don Antonio Fernández Galán.*

En el recurso contencioso-administrativo número 118/94, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don Antonio Fernández Galán, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública, con arreglo a la cantidad vigente para el cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 15 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente citado, contra las Resoluciones de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

9259 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 557/94, interpuesto por don Vicente Cerro García y otro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 557/94, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don Vicente Cerro García